

CONVENIO DE COLABORACION INTERADMINISTRATIVA

En Móstoles, a 23 de Marzo de 2010

INTERVIENEN

De una parte:

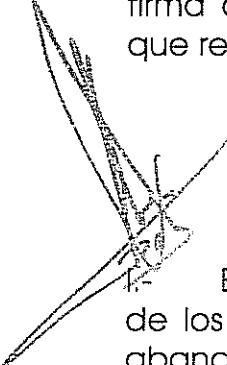
D. **Esteban Parro del Prado**, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y representación

De otra parte:

D. **José Jover Sanz**, en su condición de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en su nombre y representación.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente convenio y para asumir las obligaciones singulares que resultan para cada una de ellas.

ANTECEDENTES



El objeto del presente acuerdo de colaboración es el desarrollo de los terrenos donde está el antiguo Matadero General Frigorífico, abandonado desde hace más de ocho años, y en muy mal estado de conservación, que se encuentra ubicado en un suelo que pertenece a los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Móstoles.

II.- Es por otra parte intención de la propiedad la demolición de las edificaciones existentes y la posterior construcción en esos terrenos de unas nuevas construcciones de acuerdo al planeamiento de ambos municipios.

III.- La superficie que se incluye dentro del ámbito ocupado por el antiguo matadero es de 24.338 m², de los cuales 12.756 m² están en el término municipal de Villaviciosa de Odón y 11.582 m² en el término municipal de Móstoles.

IV.- Por la ubicación del solar, ambas administraciones, de conformidad con la propiedad, consideran que lo adecuado sea desarrollar en ese ámbito una única actuación, que se ajuste a los parámetros urbanísticos de ambos municipios.

V.- Urbanísticamente la parte del suelo incluida en el término municipal de Villaviciosa de Odón, se considera en el planeamiento urbanístico vigente suelo urbano consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza 9 , Industria y Almacén grado 3.

Urbanísticamente la parte del suelo incluido en el término municipal de Móstoles se encuentra calificado como suelo urbano, delimitado como Ámbito de Ordenación Singular (AOS 13 matadero), y la ordenanza que le resulta de aplicación es la ZU-AE.1, donde se establece la obligación del propietario de ceder el suelo necesario para el vial y terminar la urbanización necesaria para que su propiedad alcance la condición jurídica de solar. Dicha condición será exigible para poder conceder las licencias, tanto por el Ayuntamiento de Móstoles, como por el de Villaviciosa.

VI.- Dichos terrenos y los edificios construidos sobre ellos, se encuentra en estado de abandono, y por lo tanto es una necesidad para ambos municipios la desaparición de las instalaciones actuales en el estado en que se encuentran, por ser un peligro para la salud y salubridad, así como por ir contra el ornato público.

VII.- Para poder desarrollar adecuadamente una única actuación en ese ámbito territorial, es preciso que las autorizaciones municipales que deben dar ambos municipios estén coordinadas.

Por todo lo anterior, ambas administraciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vienen en formalizar el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes señalan que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen local y la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, cada Administración es competente para la concesión de las licencias y autorizaciones preceptivas en su ámbito territorial.

SEGUNDA.- Se señala que la propiedad deberá de solicitar dos licencias de demolición, una ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y otra ante el de Móstoles, que serán aprobadas en la misma fecha.

Con este fin, una vez que por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se haya informado la licencia de demolición, se remitirán los informes preceptivos al Ayuntamiento de Móstoles para su conocimiento y actuación en la forma establecida en este acuerdo.

TERCERO.- Respecto de la segregación de la actual finca registral en dos fincas registrales, una en cada uno de los términos municipales, se solicitará la licencia de segregación ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, el cual para tramitarla y concederla precisará la información urbanística de la cédula urbanística emitida por el Ayuntamiento de Móstoles.

CUARTO.- Al momento de que vaya a proceder a tramitarse las correspondientes licencias de instalación, obra, actividad, y primera ocupación, se actuará de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda de este acuerdo tramitándose coordinadamente todas las licencias.

QUINTO.- La propiedad deberá desglosar en los proyectos técnicos necesarios para la obtención de cada una de las licencias necesarias, la cuantificación del presupuesto de las obras que se realicen sobre cada término municipal, a efectos de fijar las cuantías a abonar en concepto de tasa e ICIO a cada uno de los Ayuntamientos.

SEXTO.- El presente acuerdo carece de financiación para su desarrollo, y no precisa de la creación de organismo alguno para su gestión.

SEPTIMO.- El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el momento en que se otorgue la edificación, a construir sobre las instalaciones del antiguo matadero, todas las autorizaciones administrativas pertinentes.

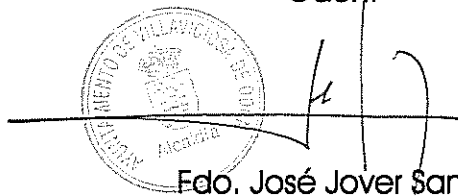
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este acuerdo, por duplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Excmo. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Móstoles.



Fdo. Esteban Pardo del Prado.

Excmo. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Villaviciosa de
Odón.



Fdo. José Jover Sanz.

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento compuesto de 4 páginas, coincide en su texto con el aprobado en Junta de Gobierno Local, el cual consta en el expediente correspondiente rubricado y diligenciado por la Concejala Secretaria.

Móstoles, 1 de julio de 2010.
El Coordinador General de Urbanismo

Fdo. Francisco Javier Zaragoza Ivars.

